



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
TRABAJO FINAL



**MECANISMOS DE CONTROL EN LAS
ORGANIZACIONES: ANALISIS DE
CASO EN UNA ENTIDAD RELIGIOSA
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO.**

Directora: Mg. Fernández, María Soledad

Autor: GAUMET, Martín Andrés.

DNI: 37.128.139

Río Cuarto – Septiembre 2019

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVOS	8
Objetivo general:.....	8
Objetivos específicos:.....	8
METODOLOGIA DEL TRABAJO	9
CAPITULO I	11
MECANISMOS DE CONTROL	11
Auditorias	11
Presupuestos	15
Control de inventarios.....	17
Inventarios.....	18
Sistemas informáticos de gestión	20
CAPITULO II	22
LAS ENTIDADES RELIGIOSAS EN ARGENTINA Y SU ESTATUS JURIDICO	22
Órdenes religiosas de la Iglesia Católica, Congregaciones, Institutos de Vida Consagrada, Prelaturas.	22
Autoridades de la Iglesia Católica / Ministerios:.....	23
La Iglesia Católica como sujeto de derecho	24
LAS ORDENES RELIGIOSAS Y SUS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS	26
Cuestiones contables contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación:	26
Obligaciones impositivas referidas a los tributos nacionales:	27
CAPITULO III	31
ESTUDIO DE CASO	31
Historia de la Orden	31
Composición de la Provincia	32
DIAGNOSTICO	33
PROPUESTA	35
TITULO I – DE LA ECONOMÍA PROVINCIAL	36
TITULO II – DE LA ECONOMÍA DE LAS DISTINTAS PRESENCIAS DE LA PROVINCIA	36
APARTADO 1): DE LOS COLEGIOS:	36
APARTADO 2): DE LOS CONVENTOS:	36

APARTADO 3): DE LAS RESTANTES UNIDADES.....	37
TITULO III – DE LOS ROLES.....	37
CAPITULO IV	38
CONSIDERACIONES FINALES	38
ANEXOS	40
ANEXO I	40
PROPUESTA DE REGALMENTO	40
TITULO I – DE LA ECONOMÍA PROVINCIAL.....	40
TITULO II – DE LA ECONOMÍA DE LAS DISTINTAS PRESENCIAS DE LA PROVINCIA.....	44
APARTADO 1): DE LOS COLEGIOS:.....	45
APARTADO 2): DE LOS CONVENTOS:.....	49
APARTADO 3): DE LAS RESTANTES UNIDADES.....	51
TITULO III – DE LOS ROLES.....	51
ANEXO II	55
ANEXO III	60
BIBLIOGRAFIA	61

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta un trabajo de intervención profesional realizado en una entidad religiosa de la República Argentina, con personería jurídica propia y que tiene su centro administrativo y contable en la ciudad de Río Cuarto, me refiero a la Orden de Frailes Menores Vice Provincia San Francisco Solano.

La persona jurídica bajo estudio se encuentra, al igual que todas las entidades pertenecientes a la Iglesia Católica, inmersa en una suerte de informalidad en el aspecto económico y contable, debido a la falta de exigencias por parte del Estado Nacional, es por este motivo que se hace imprescindible contar con ciertos mecanismos de control de gestión que aseguren el cumplimiento de los objetivos económicos de la entidad.

Para lograr el cometido antes mencionado, y a partir de la identificación de ciertos problemas, es que se procede a desarrollar mecanismos de control y funcionamiento internos para incrementar la eficiencia en la labor contable y administrativa de las instituciones educativas, predios deportivos, hospedajes, misiones y conventos que forman parte de la Orden.

La participación en las economías regionales o incluso nacionales, suele ser de relevancia con pobres mecanismos de control internos fundamentados en las escasas verificaciones externas, pero que llegadas estas últimas, la labor de los representantes legales y/o asesores administrativos suele ser complicada, de no contar con los mecanismos que se propondrán.

Para poder desarrollar esta propuesta, se hace necesario en primera instancia, llevar a cabo una recopilación de información relevante acerca del funcionamiento de la entidad, diagnosticando las falencias, para posteriormente poder elaborar nuevos manuales de procedimientos.

La importancia del presente trabajo radica en que a pesar de lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación que determina que por ser entidades de derecho público se encuentran exentas de llevar contabilidad, la aplicación de los mecanismos de control se hace necesaria para el logro de una gestión eficiente de esta entidad. Esto se ve fortalecido además con el hecho de que a pesar de que si bien el artículo 20 inciso e) de la Ley del impuesto a las Ganancias¹ indica que están exentas de tributar y que el organismo de control no les exige presentación de declaraciones juradas, pueden ser sujeto de evaluación por parte de la Unidad de Información Financiera.

El planificar, que incluye la definición clara de objetivos, políticas, métodos y procedimientos a llevar a cabo, tiene que tener inmerso en su esquema que al coordinar los recursos para las ejecuciones se contemple la posibilidad de poder ver y probar – si fuera el caso – cómo se originan los fondos y donde son aplicados, en concordancia con las normas vigentes y la intención del ente.

El “controlar” en el sentido de vigilar si los resultados – monetarios o no – están conformes a los programas, y en definitiva a lo planificado, resulta no solo una función de relevancia, sino que se transforma en imprescindible en los dos sentidos

¹ Ley de Impuesto a las ganancias. Artículo 20: Están exentos de gravamen: e) las ganancias de las instituciones religiosas.

buscados: cumplimiento de los fines del ente y transparencia de las acciones y rendimientos tomados tanto internamente como hacia terceros.

En dicha entidad se analizará principalmente la organización interna de la misma en cuanto al funcionamiento administrativo y contable, con la adición de mecanismos de control que deberían ser llevados a cabo cada cierto periodo de tiempo. Caso típico es el de las auditorías, siendo una auditoría interna “una función independiente de evaluación establecida dentro de una organización, para evaluar y examinar sus actividades como un servicio a la misma organización. *“...Es un control cuyas funciones consisten en examinar y evaluar la adecuación y eficiencia de otros controles...”* (Juan Ramón Santillana, 2000).

Se concluirá este trabajo con la elaboración de un modelo de control a aplicar tanto por las instituciones educativas, como por las unidades productivas que de la entidad dependen.

OBJETIVOS

Objetivo general:

- Desarrollar mecanismos de control y formas de organización interna para la Orden de Frailes Menores Vice Provincia San Francisco Solano.

Objetivos específicos:

- Realizar una recopilación bibliográfica de los temas objeto de estudio.
- Releva información respecto a la estructura, procedimientos y disposiciones internas relacionadas al tema objeto de estudio.
- Identificar los problemas vinculados a la falta de mecanismos o sistemas de control dentro de la entidad
- Presentar o elaborar una propuesta que dé respuesta a los problemas encontrados

METODOLOGIA DEL TRABAJO

El método del presente trabajo consistió en llevar adelante un análisis documental y una investigación de campo, con el fin de identificar falencias en el funcionamiento de dicho ente. A partir de la información recabada es que posteriormente se decide llevar adelante un trabajo de intervención profesional, elaborándolo y presentándolo como parte de este informe.

El objeto de estudio se configura en una entidad religiosa con personería jurídica, sin fines de lucro, específicamente se estudia a la Orden de Frailes Menores Viceprovincia San Francisco Solano, situada en la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Por otro lado, la secuencia del presente escrito será la de - en un primer momento – plantear un desarrollo teórico respecto de los mecanismos de control, de manera de reflejar todo lo que concierne a las diferentes técnicas y su importancia

Posteriormente se describirá qué es una entidad religiosa de manera concisa para a continuación representar su estructura y funcionamiento, detectando los vacíos desde el punto de vista de los controles necesarios.

Luego se llevará adelante la investigación empírica en la entidad bajo estudio, de manera de arribar a un diagnóstico de la situación de la misma respecto de los mecanismos de control con los que cuenta y cómo se desarrolla su gestión. A partir de la identificación de los problemas es que se procederá

después a elaborar una propuesta que contribuya a la resolución de tales dificultades.

Por último, se presentará en un apartado las consideraciones finales respecto de la presente investigación.

La forma de recolección de información fue mediante la visita, observación y realización de auditorías en la Orden de Frailes Menores Viceprovincia San Francisco Solano y la realización de auditorías en cada entidad educativa, en cada convento y dependencia de la orden a lo largo del país.

CAPITULO I

MECANISMOS DE CONTROL

En el presente capítulo se desarrollan algunas técnicas de control que se pueden utilizar en una organización y que se constituyeron en los pilares de la recolección de información de este trabajo de intervención para la posterior elaboración de la propuesta final.

Auditorias

Respecto del Objeto de la auditoría puede decirse que consiste en evaluar:

- A) La eficiencia y eficacia en las operaciones
- B) La salvaguarda de activos
- C) La confiabilidad de la información económica financiera
- D) El cumplimiento con las leyes y normas que sean aplicables.

Si al alcance nos referimos, se estará haciendo referencia al campo de intervención y análisis. El mismo se extiende a cualquier nivel, función, sector, unidad, programa, actividad, proyecto, producto, proceso, registro, transacción, contrato, etc., sin obviar la consideración de su funcionamiento coordinado en el conjunto del sistema.

A continuación, se muestra a modo de esquema, cómo se desarrolla la organización y ejecución de un trabajo de auditoría:

1. Planificación anual de actividades de la División.

La Jefatura de División de Auditoría realizará un plan anual de actuaciones y reportes, el que será elevado al Directorio de la Organización anualmente con informe del Comité de Auditoría. Este plan será revisado y actualizado semestralmente.

2. Plan individual de auditoría, se compone de los siguientes pasos

a) Relevamiento de la información.

La primera tarea a cumplir, dentro de la planificación de la auditoría, es el conocimiento de la unidad sujeta a control. Se realizarán relevamientos preliminares con el objeto de reunir información acerca de las actividades a auditar. Esto permitirá conocer, con un grado de detalle apropiado, los objetivos y estrategias del Área, su estructura organizativa, la normativa vigente, los recursos humanos, la localización geográfica, los usuarios, los proveedores, el estilo de dirección, las modalidades operativas principales, las políticas básicas, los recursos disponibles y similares. Se obtendrá una comprensión del sistema de control interno y sus procedimientos que permitirán desarrollar el plan respectivo considerando los riesgos inherentes de auditoría.

b) Plan de trabajo.

Se deberá elaborar un plan de trabajo para cada una de las auditorías a practicar, a fin de permitir su apropiada conducción y aprobación.

Ello facilitará el avance de las tareas a través de las distintas etapas, el control del tiempo insumido y consecuentemente, la apropiada utilización de los recursos humanos y materiales.

Procedimientos y técnicas de auditoría.

Los procedimientos de auditoría constituyen métodos analíticos de investigación y prueba que los auditores deben utilizar en su examen, con el objeto de obtener evidencia suficiente, confiable, relevante y útil que le permitan fundamentar sus opiniones, conclusiones y recomendaciones.

Para la elección de los procedimientos y técnicas de auditoría, se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno realizado en la etapa de relevamiento de la información. Para la obtención de evidencias se deberá considerar la relación costo – beneficio, entre los insumos necesarios y la utilidad de los resultados esperados.

Informe de Auditoría

El informe de auditoría es el producto final del trabajo del auditor, por medio del cual se exponen las observaciones, conclusiones y recomendaciones. Debe contener juicios fundamentados en las evidencias obtenidas, con el objeto de brindar suficiente información acerca de los desvíos o deficiencias más importantes y las recomendaciones pertinentes.

Los objetivos del informe deben estar definidos en el plan individual de auditoría y recogidos en el informe. El informe de auditoría es la herramienta

de comunicación a la administración, para convencer y persuadir sobre la implantación de acciones correctivas que la ayudarán a alcanzar los objetivos y metas.

Presupuestos

Es posible definir un presupuesto como un plan integrado y coordinado que expresa la situación financiera de las operaciones y de los recursos que forman parte de una empresa en un periodo determinado de tiempo, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por cada empresa.

Principales características del presupuesto² :

- Es un plan, esto significa que el presupuesto expresa lo que la administración tratara de realizar.
- Integrador: Tiene en cuenta todas las áreas y actividades de la empresa, y va dirigido a cada una de las áreas para que contribuyan al logro de los objetivos. Es indiscutible que el plan o presupuesto de un departamento de la empresa no es funcional si no se identifica con el objetivo total de la organización, a este proceso se le conoce como presupuesto maestro, formado por las diferentes áreas que lo integran.
- Coordinador: Todos los planes departamentales deben ser preparados de forma conjunta y armónicamente.
- En términos monetarios: Debe ser expresado en unidades monetarias.
- Operaciones: Debe determinar los ingresos que se pretenden alcanzar y los gastos que se van a producir, ambos en forma detallada.

² Gestiolpolis (2002). Recuperado el 15 de agosto de 2019, de www.gestiolpolis.com/definicion-presupuesto-tipos.

- Recursos: Se deben plantear los recursos necesarios para realizar sus planes de operación, obtenidos mediante la planeación que incluye: presupuesto de efectivo y de adiciones de activos.

Por otro lado, está claro que podríamos hablar de tantos tipos de presupuestos como de empresas distintas existen. Aun así, sí es posible hacer una clasificación de presupuestos atendiendo a distintos criterios. Estos son los 5 más utilizados³ :

- 1) Según el periodo de tiempo que abarcan, hablamos de presupuestos a corto o largo plazo.
- 2) Según el sector en el que se mueve la empresa, los presupuestos son públicos o privados.
- 3) Según el campo de aplicabilidad dentro de la empresa, se dividen los presupuestos en dos grandes grupos, los financieros y los de operación.
- 4) Según su flexibilidad, hay presupuestos variables y presupuestos fijos.
- 5) Según la técnica que se use para evaluarlos, están los presupuestos estimados o los presupuestos estándares.

³ Emprendepyme (2018). Recuperado el 15 de agosto de 2019, de www.emprendepyme.net/tipos-de-presupuestos.html.

Control de inventarios

Según la High Potential Development Center, (Universidad Panamericana de México, 2018) el control de inventario se refiere a todos los procesos que coadyuvan al suministro, accesibilidad y almacenamiento de productos en alguna compañía para minimizar los tiempos y costos relacionados con el manejo del mismo: es un mecanismo a través del cual, la organización administra de manera eficiente el movimiento y almacenamiento de mercancía, así como el flujo de información y recursos que resultan de ello. Involucra distintos aspectos, pero en términos generales se subdivide en lo correspondiente a gestión y optimización.

La gestión se encarga de mantener la productividad en las operaciones relacionadas con la administración del inventario, mientras que la optimización se ocupa de incrementar las ganancias de la empresa provenientes del uso y manejo de este.

Este tipo de control ayuda a la empresa u organización a:

- Crear un catálogo de activos y sus componentes.
- Determinar que se considera gasto y que activo.
- Normalizar los procesos de alta, baja y transferencias de los bienes.
- Definir los criterios de rotulación (etiquetado de bienes).

Los beneficios de llevar adelante un control de inventarios son:

- Información relevante y vigente de existencias para una mejor toma de decisiones.
- Acentúa eficiencia y efectividad de la compañía en sus procedimientos

- Incrementa la calidad de servicio al cliente
- Ayuda a la identificación de flujos de productos
- Optimiza la inversión de recursos
- Permite un mejor control y conocimiento de entradas, salidas y localización de mercancía.

Inventarios

Proporciona un control sobre el patrimonio de la empresa y detalle de las características de los bienes tales como:

- Ubicación.
- Etiqueta (numeración).
- Denominación por catálogo.
- Marca, modelo y número de serie.
- Principales características técnicas y descripción de sus partes componentes.
- Rubro contable y centro de costo.
- Estado.
- Vida útil, transcurrida y remanente del activo y sus componentes.
- Categorización para el seguro

En cuanto a los tipos de inventarios encontramos los inventarios de materias primas, de productos en procesos de fabricación, de productos terminados y de suministros de fábrica.

El inventario desempeña un papel importante dentro de cualquier empresa u organización ya que tiene las siguientes características:

- Capacidad de predecir
- Protección ante la demanda
- Inestabilidad de suministro
- Protección de precios
- Descuentos

Sistemas informáticos de gestión

Hacen referencia a todos los sistemas informáticos con los que se apoya una empresa para el desarrollo normal de sus actividades, las cuales dependen de las herramientas y la tecnología que se utiliza en la empresa en un determinado momento de tiempo.

El objetivo de estos sistemas es hacer posible contar con información de forma rápida, fluida y enfocada a las estrategias y objetivos de la empresa. Este aspecto es fundamental para la toma de decisiones en un ambiente competitivo.

Es por ello que resulta fundamental que quede bien en claro que las computadoras, la tecnología informática y la información de calidad con los que trabajan los sistemas de gestión no representan los objetivos, sino que simplemente, constituyen las herramientas competitivas a las cuales las empresas pueden acudir para alcanzar las metas de los gerentes, de productos y servicios excelentes y especialmente de una mayor productividad.

Las características y beneficios que presentan los sistemas de gestión pueden resumirse de la siguiente forma:

- Las organizaciones que operen con los sistemas de gestión de alta calidad, permanecerán y se convertirán en aquellas organizaciones más fuertes. Debemos considerar también que contar con información de calidad ayudara y resultara útil para la planificación, dirección y el control de la gestión de las organizaciones.

- La exactitud que otorgan los sistemas de gestión garantiza que la información esté completamente libre de errores. Debe transmitir una ilustración que resulte muy clara al receptor, lo cual, si consideramos esto, la misma requerirá una presentación en forma gráfica.
- Los sistemas de gestión tienen por objetivo particular proporcionar la información que se requiera y se considere necesaria para poder desempeñar las estrategias que le permitan alcanzar los objetivos.

CAPITULO II

LAS ENTIDADES RELIGIOSAS EN ARGENTINA Y SU ESTATUS JURIDICO

En este capítulo se expone en forma sucinta la organización de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, considerando tanto su estructura como tal como también de sus diversas instituciones. Se cita además la normativa que le da carácter de persona jurídica a la misma.

Órdenes religiosas de la Iglesia Católica, Congregaciones, Institutos de Vida Consagrada, Prelaturas.

Una congregación religiosa de la iglesia católica está formada por un grupo de personas que siguiendo una vida consagrada profesan los tres votos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia dentro del carisma propio dado por cada fundador. Existen también aquellos que hacen un cuarto voto según lo indicado en la regla de su creación.

Instituto de vida consagrada se llama a la calidad jurídica que nuestro país le da a las órdenes, congregaciones y prelaturas de la iglesia católica para distinguirlas de la estructura jerárquica de la iglesia (obispados y parroquias).

Prelatura es una dignidad especial otorgada por el sumo pontífice a una persona o grupo de personas organizados o no en forma de institutos y que de él dependen directamente, por ejemplo, la prelatura del Opus Dei.

Orden religiosa católica es un tipo de instituto religioso conocido, compuesta por grupos de personas cuyos individuos están unidos por una regla establecida por el fundador de dicha orden y aprobada por la Santa Sede, que se diferencia de una congregación por una jerarquía fundamentalmente basada en la antigüedad de su organización (franciscanos, mercedarios, dominicos, trinitarios).

Son la consecuencia del monacato en comunidad, es decir de aquellos monjes que primero vivieron en soledad hasta que tendieron a reunirse y compartir una vida religiosa porque el número de personas se incrementó de manera significativa.

Cada una de estas comunidades adoptó una regla de convivencia y un nombre. Las órdenes tienen su esplendor desde finales del siglo XI hasta el XIII y desde el siglo XIV al XIX.

Existen cuatro ramas de órdenes religiosas:

- Órdenes monásticas: formada por monjes o monjas quienes viven y trabajan en el monasterio y recitan un Oficio común. Su vida se conoce como contemplativa (Benedictinos, Cisterciences, Cartujos).
- Canónigos Regulares: formado por canónigos y canonessas regulares quienes recitan en coro el Oficio divino y generalmente tienen a cargo una parroquia. Siguen la Regla de San Agustín.
- Órdenes mendicantes: formado por frailes o monjas o hermanas quienes recitan el Oficio divino y tienen participación activa en el apostolado. (Franciscanos, Dominicos, Carmelitas). Dentro de esta clasificación se encuadra la Orden.
- Clérigos regulares: formado por sacerdotes quienes a la vez son religiosos con votos, tienen un apostolado más activo. (Aquellos que son como los clérigos comunes, pero viven en comunidad).

Autoridades de la Iglesia Católica / Ministerios:

La autoridad suprema de la Iglesia con poder absoluto es el Papa. Sin embargo, para una mejor administración, los institutos se dividen en “Provincias” contados ellos mismos con un capítulo provincial (reunión entre el fraile provincial y los definidores de la Orden), un Provincial (autoridad máxima de la Orden elegido democráticamente y que dura 6 años de mandato) y sus definidores provinciales

(frailes que ayudan al provincial mediante voto a las decisiones más importantes, aunque la decisión final la tenga el Provincial) que constituyen la “Curia Provincial”.

También al Papa lo asiste en su función de conocer e intervenir en estos Institutos la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. Esta Congregación se ocupa de todo lo que se refiere a los Institutos de vida consagrada y a las Sociedades de vida apostólica en cuanto a régimen, disciplina, estudios, bienes, derechos, privilegios.

La Iglesia Católica como sujeto de derecho

Respecto del reconocimiento de la iglesia como sujeto de derecho, es posible citar el Artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, que nombra a la iglesia como persona jurídica privada:

...Código Civil y Comercial, ARTÍCULO 148.- Personas jurídicas privadas. Son personas jurídicas privadas:

*a) Las sociedades; b) las asociaciones civiles; c) las simples asociaciones; d) las fundaciones; e) **las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas;...***

Conforme este articulado entonces, una orden religiosa de la Iglesia Católica sería una persona jurídica de derecho privado.

No obstante la Ley 24483 establece:” *A los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la **Iglesia Católica**, admitidos por la autoridad eclesiástica competente conforme al artículo V del Acuerdo entre la República Argentina y la Santa Sede aprobado por la Ley 17.032, les será reconocida la personalidad jurídica civil por su sola inscripción en un registro que se llevará en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto*”.(Código Civil y Comercial de la Nación, Artículo 1°)

Por su parte esta última ley mencionada reconoce que el Estado Argentino garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana el libre y pleno ejercicio de su

poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Con lo cual, de una interpretación coherente de las normas, surge que cualquier orden religiosa canónicamente erigida o reconocida por la Iglesia Católica Apostólica y Romana, es persona jurídica de derecho público y adquiere su personería jurídica con la sola inscripción y aprobación por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación – Secretaría de Culto -, hecho éste de suma importancia a la hora de determinar sus obligaciones administrativas, impositivas y contables para poder operar en la República Argentina.

LAS ORDENES RELIGIOSAS Y SUS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

Se analizará en el presente apartado el encuadre jurídico de los bienes de los Institutos de Vida Consagrada y de las obligaciones impositivas que a las mismas alcanzan.

Cuestiones contables contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación:

El código especifica: “Están obligadas a llevar contabilidad todas las personas jurídicas privadas y quienes realizan una actividad económica organizada o son titulares de una empresa o establecimiento **comercial**, industrial, agropecuario o de servicios”, eximiendo así a las entidades de la Iglesia Católica de la obligatoriedad de llevar contabilidad. (Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 320).

No obstante, no se encuentran eximidas de rendir cuenta de sus ingresos por el denominado “lavado de dinero”⁴, si alguna entidad gubernamental o financiera solicitara dicha justificación.

Cuando se habla de lavado de dinero hay tres situaciones a contemplar:

1) Qué es una “operación sospechosa”; 2) Quiénes son “sujetos obligados”; 3) Y quiénes son los “oficiales de cumplimiento”.

La ley considera sospechosas aquellas operaciones que resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.

Los sujetos obligados a denunciarlo son personas o entes que pueden estar en contacto con información esencial para la prevención y sanción de actividades delictivas de lavado de activos. Por ejemplo, los funcionarios públicos, las

⁴ fenómeno mediante el cual dinero y otros bienes, frutos de actividades ilícitas, se vuelcan a la economía legal para poder gozar libremente de sus beneficios. Los efectos más importantes son el debilitamiento de la integridad de los mercados financieros y la pérdida del control de la política económica.

compañías que ofrecen servicios financieros como las casas de cambio, bancos, inmobiliarias, escribanos, compañías de seguro, AFIP, etcétera.

El “Oficial de Cumplimiento” es el funcionario que toma conocimiento de una operación sospechosa.

Sancionada la ley 25.246, que modificó el Código Penal y creó la Unidad de Información Financiera como autoridad de control del lavado de dinero, y luego la ley 26.683 que modifica el tipo penal del delito de lavado de activos de origen ilícito, ambas dan la relevancia de los controles que se tratan y de los cuales las entidades religiosas deben rendir cuenta, tal como se enunciara en su momento y de la cual surge la necesidad de una organización administrativa acorde a la institución y la aplicación de técnicas de auditoría que permitan en forma transparente probar el origen y destino de los fondos del ente.

Obligaciones impositivas referidas a los tributos nacionales:

Impuesto a las Ganancias:

Hasta el año 1946 la Iglesia Católica gozaba de una exención muy limitada, dado que quedaban exoneradas “las sumas que se donasen a entidades de beneficio público o de culto religioso que no persigan fines lucrativos”; es decir, que quedaban fuera de la franquicia todos los ingresos que no respondieran a una entrega a título gratuito.

Luego, por el decreto 14.338/46, ratificado por la ley 12.922 (y mantenido en la ley 11.682 inciso s)), la Iglesia goza de una exención subjetiva plena de acuerdo a lo estatuido en el inciso e) del art. 20 de la ley actual (ley 20.628 con sus modificaciones, texto ordenado en 1997).

Si bien del texto legal surge que la desgravación es lisa y llana, la AFIP requiere y exige que la exención se reconozca a pedido de los interesados, quienes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva -dependiente de la

Administración Federal de Ingresos Públicos- tal solicitud (Artículo 34 del decreto reglamentario de la ley del impuesto a las ganancias).

Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Este impuesto con el correr del tiempo ha tenido zonas grises, pero el concepto general es de exención y solo en una ocasión fue gravado este impuesto a una congregación de religiosas que vendían cosas muebles a través de un hogar de madres solteras.

A continuación, se muestra en la siguiente tabla, diferentes casos a modo de ejemplos:

CONCEPTO DEL INGRESO	TRATAMIENTO EN EL IVA
Donaciones, colectas, limosnas de alcancía, aportes familiares y similares	Exentos
Alquileres de inmuebles urbanos (alquiler superior a \$ 1.500)	Gravados salvo que el mismo se destine al fomento del Culto
Alquileres de inmuebles urbanos (menores a \$ 1.500 o destinados a casa habitación) y rurales	Exentos
Ingresos por el uso de la casa de ejercicios espirituales	Exentos
Ventas de productos de regalos, artículos de cerámica, etc.	Gravados salvo que el mismo se destine al fomento del Culto
Explotación de pizzerías, bares, kioscos, etc. Excepto si son para el alumnado del colegio.	Gravados salvo que el mismo se destine al fomento del Culto
Ventas de la producción de micro emprendimientos	Gravados salvo que el mismo se destine al fomento del Culto

Ventas de libros, revistas y publicaciones	Exentos.
Explotación de piletas de natación y en general todo emprendimiento ajeno a la actividad religiosa	Gravados salvo que el mismo se destine al fomento del Culto
Intereses por colocaciones en entidades financieras	Exentos
Servicios de educación	Exentos
Explotación de espectáculos y reuniones de carácter artístico, científico, cultural, teatral, musical, cinematográficos y similares	Exentos

Fuente: elaboración propia en base a la ley de IVA.

En conclusión, prevalece la exención subjetiva (por el sujeto) y se encontrarían exentas, cualquiera sea la actividad que realicen, salvo cambio de criterio de las normas vigentes.

Impuesto a la Transferencia de Inmuebles

Este impuesto grava la transferencia de inmuebles efectuadas dentro del territorio argentino. Los sujetos obligados a ingresar el impuesto son exclusivamente las personas físicas y las sucesiones indivisas.

Por lo tanto, la Iglesia no encuadra como sujeto del impuesto.

Impuesto sobre los Premios de Sorteos y Concursos Deportivos:

Este impuesto grava las ganancias obtenidas en juegos de sorteos (loterías, rifas y similares) y apuestas de pronósticos deportivos siempre que estos premios superen la cifra que establezca la AFIP.

El art. 5 bis de la ley que crea este impuesto (N° 20.630 BO 14/1/1974) establece una excepción en favor de las entidades religiosas estatuyendo que cuando las mismas organicen estos juegos no serán las responsables del ingreso del impuesto correspondiéndoles -en cambio- informar a la AFIP los datos del beneficiario, quien en estos casos será el obligado al depósito del gravamen. La presentación de esta nota vence el día 10 del mes siguiente al del sorteo.

CAPITULO III

ESTUDIO DE CASO

En este apartado se procederá a presentar la institución/ organización objeto de estudio, la Orden de Frailes Menores Provincia San Francisco Solano y una breve cita de su historia.

Historia de la Orden

El primer antecedente que concluiría con la erección de la provincia San Francisco Solano en Argentina fue la constitución de la Federación Franciscana Nuestra Señora de Luján por decreto firmado por el Ministro General Fr. J. Vaughn el 13 de febrero de 1985. En ese momento, se elige como presidente de la misma a Fr. Pedro Audet.

La Federación estaba integrada por cinco custodias, las de Salta (Roma), Valencia, Cataluña, Croacia y Tandil; dos Fundaciones, las de Asís y Polonia y una Delegación, la de Cantabria. En total formaban parte de la nueva entidad 121 frailes distribuidos en 33 fraternidades y se atendían 23 colegios y 24 parroquias. El fin de la Federación era el de preparar la erección de una nueva “Provincia” en la República Argentina.

Como Federación Franciscana, con el correr de los primeros años de vida, se tomó conciencia que era necesario abordar un proyecto común que comprometiera y uniera a todos los hermanos. Desde la realidad de las Custodias y Fundaciones no se justificaba continuar con una estructura jurídica transitoria como era la Federación, por lo que se comenzó a dar los primeros pasos para la

erección de una nueva Viceprovincia que concluiría con la decisión de la Curia General informando -en carta del 6 de diciembre de 1988- que se había tomado la decisión de que la Federación se convirtiera en Viceprovincia, decisión que se hizo realidad el 26 de octubre de 1989.

Finalmente, luego de quince años de camino, el 8 de diciembre de 2014, por medio de un decreto de la curia general, se dejó de ser Vice Provincia y pasó a ser considerado una Provincia.

Así quedo legalmente conformada la orden mendicante, la Provincia San Francisco Solano.

Composición de la Provincia

La Provincia está conformada por 14 conventos, 12 colegios, 1 noviciado (lugar donde terminan de hacer sus votos), y 3 predios deportivos.

Los conventos están ubicados en Aguaray, Ciudadela, Lanús, La Pena, La Teja, Lomas de Marilo, Mar del Plata, Pichanal, Puan, Rio Cuarto, Salta, San Juan, San Rafael, San Salvador de Jujuy, Tartagal, y el noviciado ubicado en San Antonio de Arredondo.

Los predios deportivos son la Villa San Francisco de Rio Cuarto, la Villa San Francisco de Mar del Plata, y el Complejo Santa Clara del Atuel en San Rafael.

En cuanto a las instituciones educativas encontramos:

- Escuela San Francisco de Asís- Bahía Blanca.

- Colegio San Antonio de Padua- Ciudadela.
- Colegio San Miguel Arcángel- Lanús.
- Colegio Fray Mamerto Esquiú- Mar del Plata.
- Colegio San Miguel Arcángel- Mar del Plata.
- Instituto Adscripto San Buenaventura- Río Cuarto.
- Escuela San Francisco de Asís- Salta.
- Colegio San Francisco de Asís- San Juan.
- Colegio San Antonio de Padua- San Rafael.
- Colegio San Antonio de Padua- Oran.
- Colegio San Francisco de Asís- Tartagal.
- Escuela San Buenaventura- Villa Mercedes.

La dirección económica y administrativa de la provincia se ubica en la Ciudad de Río Cuarto.

DIAGNOSTICO

Al momento de llevar adelante el diagnóstico, se hizo necesario plantear ciertas diferencias en la determinación de los objetivos para la recolección de información atendiendo a la realidad de cada una de las instituciones bajo estudio.

A modo de ejemplo en una institución educativa se procedió a controlar movimientos bancarios de meses al azar, cheques emitidos por los mismos, caja

diaria, pago de salarios de personal contratado, pago de entidades gubernamentales como AFIP, etc.

A partir del relevamiento y análisis de esta información se detecta que:

- 1) La forma de contabilizar los ingresos y los gastos fundamentalmente a lo que se refiere a cheques emitidos a fecha, era diferente según los distintos entes educativos.
- 2) No se seguía un principio concreto de imputación contable por lo percibido o lo devengado, si no que era una mezcla de ambos procedimientos cuyos resultados finales eran carentes de análisis.
- 3) Se desconocía en forma clara que hacer con los excedentes de cada institución, lo que traía perjuicios financieros.
- 4) En el caso de las inversiones no existía una pauta clara de prioridades ni tampoco se solicitaban presupuestos que pudieran ser controlados.
- 5) Al no existir una proyección del flujo financiero se daban claras situaciones de falta de liquidez que redundaba en un perjuicio financiero al pedir préstamos a entidades bancarias.
- 6) Los institutos educativos realizaban gastos que correspondían exclusivamente a conventos del mismo lugar sin identificarse los montos que quedaban como aportes de estos institutos.
- 7) No existía tampoco un sistema de devolución o incluso de estados de cuentas corrientes para ver cuánto se adeudaba.
- 8) Los sistemas informáticos contables utilizados en cada instituto eran distintos, lo que dificultaba la adaptación de representantes legales

frailes cuando se llevaba adelante su rotación, práctica que en este tipo de institutos es usual.

- 9) La modalidad de trabajo era individualizada, de modo tal que la solvencia financiera de un colegio no servía para ayudar al déficit de otros.
- 10) Los sistemas de becas otorgadas eran todos diferentes y no seguían un patrón común institucional.
- 11) En el caso de los conventos se seguía un sistema que se regía por lo percibido puro encontrando algunas cajas con saldo negativo, pero sin identificar la deuda correspondiente.
- 12) No existía inventarios de bienes muebles ni inmuebles a pesar de las exigencias establecidas en los estatutos generales de la Orden.

PROPUESTA

Una vez realizado el diagnóstico e identificada la situación de la Institución respecto de los mecanismos de control de gestión y la administración de la misma es que se procede a redactar una propuesta de mecanismos de control a aplicar a modo de reglamento.

Se procedió al dictado del reglamento adjunto en el anexo cuya finalidad es la de ordenar las formas, tiempos y modos de llevar adelante la Economía Provincial y clarificar los roles de sus actores.

El mismo se ordena de la siguiente forma y se explicará a continuación y de forma breve el contenido de cada apartado:

TITULO I – DE LA ECONOMÍA PROVINCIAL

Bajo el presente título se establece una serie de artículos que regulan cuestiones referidas a la determinación del ejercicio económico, la elaboración y ejecución de los presupuestos, la creación de una cuenta corriente bancaria que cumpla la función de fondo común, la rendición de cuentas y la determinación de funciones del ecónomo, el ministro provincial y los administradores.

TITULO II – DE LA ECONOMÍA DE LAS DISTINTAS PRESENCIAS DE LA PROVINCIA.

Bajo este título se establece una serie de artículos que regulan el uso de presupuestos anuales para las entidades, los plazos de presentación y cuestiones referidas a las aprobaciones de los mismos.

APARTADO 1): DE LOS COLEGIOS:

En estos artículos se tratan temas referidos específicamente a la administración de los colegios, como son la utilización de cuentas bancarias para cobros y pagos, el uso de cheques, el cauce del presupuesto con los desvíos que puedan tener y los tratamientos de los mismos, lo referido a inversiones de las entidades, el uso de un sistema informático para la comunicación, la definición de rentabilidad mínima y mensual que deberán transferir mes a mes las entidades y la exigencia de mantener actualizados los inventarios.

APARTADO 2): DE LOS CONVENTOS:

Estos artículos tratan todo lo referido a los conventos como la definición de los ingresos de los mismos, la tratativa de ingresos por alquileres, el pedido anual de necesidades y de ingresos previstos que deben ser informados a comienzo de

cada año mediante el presupuesto, con la posterior comparación entre casas según la cantidad de frailes que viven y las actividades que allí realicen, la exigencia de la rendición mensual de ingresos y gastos, los límites de desvíos y quien será el encargado de corregirlos.

APARTADO 3): DE LAS RESTANTES UNIDADES.

Se advierte la participación en las restantes unidades de la Provincia Franciscana con el fin de preservar la responsabilidad en los actos y actividades que allí se desarrollen.

TITULO III – DE LOS ROLES.

Se enumeran las tareas del Ecónomo Provincial y las tareas del administrador delegado.

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES FINALES

La presente propuesta de solución termino de redactarse a finales del año 2018, para su posterior implementación a principios de 2019 en todas las dependencias mencionadas anteriormente.

El primer paso de este proceso consistió en relevar una planilla de estado de situación para identificar la existencia de bienes, deudas, ingresos y egresos. Posteriormente se trató de consolidar las partidas contables llegando a información que, al contrastarla con la realidad, denotaba la existencia de errores que mostraban una gran diferencia entre la realidad y la información asentada. Luego se procedió a visitar personalmente cada una de las entidades (12 colegios y 14 conventos), tratando de adecuar la información a la realidad de cada uno. Seguidamente a esto se incorpora el sistema Tango, de uso obligatorio para todos los colegios y definiendo que los conventos quedaran para una etapa posterior. Mientras tanto se estableció una rendición mensual en Excel para aquellos que no tenían el sistema de información Tango, es decir para los conventos.

Dicho proceso fue desarrollado durante dos años de visitas periódicas y de recopilación de datos, uniformidad de criterios y de capacitación de referentes en cada lugar para el envío de información estratégica.

En lo que concierne a la redacción de los artículos, la misma se lleva adelante tras notar, en una primera instancia de elaboración de alternativas de solución, que la uniformidad de criterios en cuanto a cómo contabilizar las operaciones e informarlas a la curia provincial no se iba a mantener en el tiempo por el sistema de vida franciscano que consiste en la rotación periódica de sus frailes como encargados que cada lugar y por otro lado la incorporación de nuevos miembros.

Por eso se consideró apropiado la existencia de un marco jurídico que trascendiera en el tiempo y a las personas y en donde se asentaran las bases para la consolidación de información homogénea.

Es así que el articulado del proyecto de Reglamento del Economato Provincial no es minuciosamente detallado y no se redacta de manera que conlleve a la solución de todos los problemas detectados enumerados anteriormente en el diagnóstico, sino que permita establecer las bases para lograr información razonable, comparable y transparente.

La respuesta de las entidades ante la implementación de estas medidas, tuvo como en todo cambio, resistencia por algunas partes según la situación social y económica de cada una de ellas, pero al día de hoy el avance en las cuestiones de eficiencia y eficacia económica son notorias.

Actualmente se realizan visitas a las entidades por parte de los contadores principalmente para pulir dudas o detalles en el funcionamiento de cada entidad con el fin de alcanzar los objetivos planteados en el corto y mediano plazo, objetivos que no son enumerados por cuestiones de privacidad de la Orden.

En cuanto a mi experiencia personal y profesional, esta intervención profesional me fue de gran ayuda ya que me permitió comenzar a visualizar las realidades que las diferentes instituciones que conforman la Orden vivencian a lo largo del país, y el hecho de poder transformar un problema en una posibilidad de mejora en cada situación presentada fue todo un desafío. Mucho por aprender me queda, pero valoro considerablemente los primeros pasos como profesional y el roce con distintos profesionales a lo largo del país, para poder (a partir de las experiencias vividas con ellos) seguir eligiendo que actitudes y que decisiones tomar o no tomar y así formar mi propio camino como profesional.

ANEXOS

ANEXO I

PROPUESTA DE REGALMENTO

TITULO I – DE LA ECONOMÍA PROVINCIAL

Artículo 1°: el ejercicio anual económico para la Provincia y todas sus presencias se establece entre el 1 de marzo de cada año y el último día del mes de febrero del año siguiente, conforme las actividades de las unidades educativas y la estacionalidad preponderante en el de las otras generadoras de ingresos.

Artículo 2°: la economía provincial se desarrolla en un proceso de planificación previa mediante la elaboración de un presupuesto anual de ingresos y gastos e inversiones, tanto del propio movimiento de la Curia Provincial como de cada una de las entidades que integran la misma (colegios, casas, emprendimientos, etc), lo que permite generar uno, que resulta ser el consolidado de la Provincia.

Artículo 3°: Luego de aprobado el presupuesto consolidado referido en el artículo anterior, se procede mes a mes a la ejecución del mismo pudiendo ser alterado solo por sucesos extraordinarios o inevitables – previa autorización conforme la naturaleza de los hechos -.

Artículo 4°: Las unidades que dependan de la Provincia son autónomas en su funcionamiento, sin embargo, los excedentes no utilizados o innecesarios son de propiedad de aquella y deben ser giradas a la misma periódicamente. De igual modo lo son, los generados por cualquier actividad excepto que sean obtenidos por los

frailes de manera personal (sueldos, jubilaciones, etc.) o resultados de las parroquias que administran que, conforme a lo establecido, ingresan a la casa pertinente.

Artículo 5°: De igual manera corresponde a la Provincia sostener toda necesidad no cubierta por los ingresos propios de cada presencia, incluyendo los inherentes a las de la Curia Provincial.

Artículo 6°: la economía provincial tendrá una cuenta corriente bancaria que será el “registro” del Fondo Común, a donde ingresarán todos los fondos propios, los derivados de los excedentes de las unidades dependientes, y de donde saldrán todas las erogaciones cualquiera sea su destino. Las inversiones financieras que pudieran realizarse saldrán de esa misma cuenta y se devolverán a la misma. De ese modo y con fines de control, todas las salidas de dinero quedarán registradas bancariamente por transferencia bancaria o cheque no a la orden. El saldo diario de dicha cuenta deberá coincidir con el presupuesto ejecutado a esa fecha.

Artículo 7°: el Ecónomo Provincial como administrador delegado por el Ministro Provincial de los bienes, podrá a su vez subdelegar en uno o más terceros – con acuerdo de aquel - parte de dicha administración cuyas funciones y responsabilidades se detallan en el Título. “De los roles”. En caso de existir más de un administrador subdelegado conformándose un equipo de trabajo, uno de ellos será el responsable de tal equipo.

Artículo 8°: el Ministro Provincial, el Ecónomo Provincial y el administrador responsable, son parte del Consejo Económico conforme lo establecido en las normas pertinentes. (Código del Derecho Canónico, 1983).

Artículo 9°: Debe conservarse en el archivo del Economato Provincial copia del inventario de los bienes que cada Guardián entrega en su momento al Capítulo Provincial y al sucesor de aquel que formará parte del inventario general de bienes de la Provincia.

Artículo 10: La rendición de cuentas de ingresos, egresos e inversiones, se hará en forma mensual, de cada unidad hacia el Economato, del Administrador hacia el Ecónomo Provincial (que incluirá el propio de la Curia y el consolidado de la Provincia) y de éste al Ministro Provincial.

Artículo 11°: Aprobado el presupuesto general (ingresos, gastos e inversiones), el mismo será ejecutado como fue presentado conforme a lo que se establece en los roles de los miembros del Economato, sin embargo, por cuestiones de premura, se puede pagar con autorización del Ecónomo y Ministro Provincial en tanto no figure en el presupuesto correspondiente:

- todos aquellos pedidos de los hermanos para gastos médicos o de sostenimiento de la casa, etc. en tanto la cifra no supere el equivalente en pesos a los U\$S 1.500 y no sea repetitiva; y
- los montos que pudieran solicitar los colegios para alguna necesidad emergente con devolución al mes siguiente, hasta la cifra de pesos equivalentes a U\$S 10.500

Toda otra erogación no presupuestada requerirá la previa autorización del Definitorio Provincial.

Artículo 12°: Para la validez de una enajenación o de cualquier operación en la cual pueda sufrir perjuicio la condición patrimonial de una persona jurídica, se requiere

la licencia del Ministro Provincial, con el consentimiento de su consejo, por tal motivo ante esta situación y a pedido de aquel, el Economato gestionará junto con la Secretaría Provincial tal consentimiento por escrito.

No obstante, si se trata de una operación en la que se supere la suma determinada por la Santa Sede para cada región, o de bienes donados a la Iglesia, a causa de un voto, o de objetos de gran precio por su valor artístico o histórico, se requiere además la licencia de la misma Santa Sede, cuya gestión corresponderá al Definitorio Provincial. (Código del Derecho Canónico, 1983).

Artículo 13°: Determinado por el Capítulo Provincial la suma extraordinaria para cuyo gasto el Ministro provincial debe pedir el consentimiento de su Definitorio, deberá comunicarse la misma al Economato para ser contemplado en los presupuestos anuales o bien en la gestión de situaciones especiales.

De igual forma y con igual sentido se le comunicará a dicho Economato, qué bienes pueden enajenarse con licencia del Ministro Provincial, previo el consentimiento de su Definitorio manifestado por votos secretos, siempre que se diera la posibilidad de tal evento.

Artículo 14°: Corresponde al Definitorio Provincial la gestión para enajenar bienes o contraer deudas cuyo valor exceda las dos terceras partes de la suma requerida para acudir a la Santa Sede, y que por lo tanto se necesite la licencia escrita del Ministro general, previo el consentimiento de los Definitorios Provincial y General, manifestado por votos secretos. Tal situación no obstante será informada al Economato Provincial a efectos de que el mismo ilustre sobre la incidencia que traerá aparejada en la economía provincial.

De igual modo deberá comunicarse a éste la suma de gastos extraordinarios que se determine para la cual el Guardián de una casa debe requerir el consentimiento del Discretorio de la misma, y la suma para la cual necesite el consentimiento del Capítulo local, así como la cantidad para la cual el Guardián,

previo el voto del Discretorio o del Capítulo local, debe obtener también la licencia del Ministro provincial.

En estos casos dicha información será necesaria al recibir los presupuestos anuales de los conventos.

TITULO II – DE LA ECONOMÍA DE LAS DISTINTAS PRESENCIAS DE LA PROVINCIA.

Artículo 15º: Todas las entidades que pertenecen a la Provincia deben proyectar su economía mediante la elaboración de presupuestos anuales, y del cumplimiento o no del mismo se irá dando cuenta con las rendiciones mensuales en cada caso.

No están autorizadas a ejecutar ningún tipo de erogaciones si no han sido incluidas en el mencionado presupuesto y aprobado éste por parte del Definitorio Provincial.

Tales entidades deben presentarlo antes del 14 de febrero de cada año, para que el mismo pueda ser aprobado en un plazo no mayor a 45 días corridos.

Las aprobaciones referidas pueden ser parciales, debiendo volver el presupuesto observado al área de origen para su modificación. Corregidas las observaciones efectuadas por el Definitorio Provincial, se considerará como definitivamente aprobado pasando el Economato para el control de la ejecución del mismo.

APARTADO 1): DE LOS COLEGIOS:

Artículo 16°: Todas las instituciones educativas funcionarán - a similitud de la economía provincial - con una cuenta bancaria que hará las veces de “Registro de Caja” de los fondos de la entidad, sin perjuicio de las otras que debieran tener para la recepción de subvenciones, haberes etc. que funcionarán como complementarias a la principal.

El cobro de las cuotas de los alumnos debe estar tercerizado en alguna o varias entidades financieras y/o utilizando medios de pagos electrónicos que permitan su seguimiento.

Todos los pagos se deben efectuar con cheques nominativos no a la orden, por transferencias bancarias o cualquier otro medio bancarizado.

Artículo 17°: Los presupuestos anuales proyectados se presentarán en la fecha límite indicada y se referirá al período anual general establecido en el artículo 1°.

El Economato provincial analizará en primer término los mismos, haciendo las observaciones que estime necesarias y dentro de los diez días corridos siguientes enviará a la Comisión de Colegios las observaciones que crea necesarias.

Si pasados los diez días de recibidos, dicha comisión no formula observación alguna o sugerencia, se considerará que comparte el criterio del Economato, pudiendo elevarse los mismos al Definitorio Provincial para su aprobación antes del último día del mes de marzo de cada año.

Aprobados éstos, se pasará a la etapa de ejecución por parte de los colegios y de control por parte del Economato.

Artículo 18°: en la ejecución del presupuesto de cada institución, la Comisión de Colegios será informada del avance de lo proyectado y sus desvíos por un integrante del economato que analizará particularmente en cada institución sus ingresos y gastos, comparados con iguales ítems de colegios de similar tamaño, comparaciones de egresos de una misma entidad respecto de períodos anteriores, desvíos y correcciones propuestas. Las observaciones enviadas a la Comisión de Colegios que no sean respondidas dentro de los diez días corridos serán consideradas como aceptadas por ésta.

En caso de ser compartidas tales sugerencias por las tres instancias (Economato, Colegio y Comisión) se informará al Ministro y Ecónomo Provincial y se pondrán en práctica las correcciones, salvo que por su magnitud o relevancia institucional deba ser analizada por el Definitorio Provincial. En caso de discrepancia de algunas de estos intervinientes, será el Definitorio Provincial el que definirá la situación.

Artículo 19°: Todo lo que se refiera a “inversiones” requieren la aprobación del Definitorio Provincial y será responsabilidad del integrante del Economato que trabaje en conjunto con la Comisión de Colegios – y de ésta -, ayudar a aquel a discernir cuándo se está en presencia de la que deba ser realizada, pueda ser pospuesta por cualquier motivo, o deba considerarse como no conveniente.

Las inversiones pedidas que disminuyan la utilidad esperada anual proyectada, respecto de años anteriores y en términos reales, serán objeto de un análisis especial.

Además de la naturaleza de la erogación, se puede entender como “inversiones” a aquellas cuyo monto supere el 20% de la utilidad esperada anual, sin considerar las erogaciones que se tratan.

Artículo 20°: Detectado un posible desvío de erogaciones corrientes que no encuadren en los dos artículos anteriores inmediatamente el Economato se pondrá

en contacto con la institución, solicitará los comprobantes respaldatorios, indagará y corregirá de manera preventiva o inmediata cualquier problema. Si fuera una complicación que lo amerite se concurrirá al lugar en forma personal.

Artículo 21°: la comunicación entre las instituciones educativas y el Economato tendrá como sustento el sistema informático que se implemente para toda la Provincia, no pudiendo existir un ingreso o gasto como tal si no es ingresado en tiempo y forma en dicho sistema.

El control, además del sistema en sí mismo se completará con la visualización periódica de las cuentas bancarias de los colegios que actuarán como “registros de caja”, con una clave especial generada por los mismos y entregada al Economato, que se cotejarán con lo cargado en el sistema.

Artículo 22°: Con base en la experiencia de los años anteriores, los colegios deberán obtener una “rentabilidad mínima mensual y una rentabilidad esperada anual” que será plasmada en los presupuestos proyectados y analizada en la ejecución de los mismos.

La rentabilidad mínima mensual se determina para cada período en el mes de febrero de cada año. Y la rentabilidad esperada anual se determinará conforme a los resultados del ejercicio anterior y a la comparación de situaciones económicas de colegios de similares características.

A efectos de un funcionamiento eficiente de los colegios, cada uno conservará un “mes operativo” en dinero que surge de considerar los gastos proyectados en el mes siguiente incluido sueldos, menos la subvención estatal; considerando las particularidades de los meses de julio y enero. Lo que exceda del mencionado mes operativo corresponde girar a la cuenta del Fondo Común e irá integrando la rentabilidad esperada anual de la institución que envía los fondos.

No obstante, las actividades con fines específicos – por ejemplo, bono contribución/rifas para la compra de determinados equipos – se destinarán a los fines para los cuales fueron pensados no siendo parte integrante su resultado de las ganancias mínimas requeridas o anules esperadas, ni del mes operativo referido.

Artículo 23°: toda institución educativa deberá confeccionar y mantener actualizado un inventario exacto y detallado de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos, que será enviado en forma anual al Economato Provincial.

APARTADO 2): DE LOS CONVENTOS:

Artículo 24°: conforme lo mencionado en el artículo 4°, las casas solo tienen como ingresos propios los personales de los hermanos que la habitan, las donaciones y similares que reciban, y los resultados de las parroquias o templos que administren.

Por cuestiones operativas se conservan como ingresos de los conventos los provenientes de museos y todo otro que el Definitorio Provincial por situaciones de simplicidad decida conservar bajo su administración.

Artículo 25°: los ingresos que se obtengan por contratos de alquileres de inmuebles u otros semejantes son efectuados entre la Provincia y la otra parte.

Artículo 26°: dentro del plazo establecido cada casa elevará al Economato Provincial el detalle anual de sus necesidades – separando las que tengan la naturaleza de inversión – y los ingresos personales proyectados.

De la diferencia entre las necesidades y los ingresos presupuestados surgirán los excedentes o faltantes de cada lugar.

Artículo 27°: recibidos los presupuestos anuales el Economato Provincial efectuará un análisis comparativo de todos ellos y enviará al Ecónomo Provincial los mismos con las observaciones encontradas, de existir.

Este último, tomará contacto con los distintos hermanos a fin de confirmar las necesidades de cada convento, y luego elevará los mismos al Definitorio Provincial para su aprobación.

Las inversiones serán descritas por separado con un detalle sucinto del motivo de la misma y de la oportunidad de llevarla a cabo, conforme la situación de la Economía Provincial.

Artículo 28°: aprobados los referidos presupuestos, el Economato Provincial procederán a su ejecución, comprobando los desvíos que pudieran ocurrir con la planilla de rendición mensual que cada casa enviará al Economato.

No se enviarán partidas de dinero conforme lo presupuestado si no se cuenta con la rendición mensual del mes inmediato anterior.

De igual modo, en el caso de conventos con excedentes que deban ser girados al fondo común que no envíen sus rendiciones mensuales en igual plazo que el del párrafo anterior, el Economato dará aviso al Ecónomo para su intervención, salvo situaciones previamente acordadas.

En caso de que los desvíos mencionados sean inferiores al 10% de lo proyectado el Ecónomo Provincial estará facultado para continuar con el mismo, caso contrario se elevará la cuestión al Ministro Provincial para que apruebe las modificaciones que sean necesarias.

Artículo 29°: El mes operativo de cada casa estará formado por un monto tal equivalente a un mes de necesidades del lugar. Esto es, el saldo de dinero al final del mes no puede superar dicho monto, excepto que se deba a un ahorro para determinada inversión previamente autorizada por el Definitorio.

APARTADO 3): DE LAS RESTANTES UNIDADES.

Artículo 30°: con relación a las dependencias propias restantes, les corresponde observar lo dispuesto en el apartado 1) de este Título, adaptando lo allí descripto a cada una de las actividades y su modo operativo.

Artículo 31°: en lo que se refiere al resto de las entidades que posean personería jurídica (fundaciones, asociaciones, etc.) y en donde la Provincia se encuentre afectada por cuestiones de Responsabilidad Solidaria, el Definitorio Provincial fijará cada año la forma de intervenir en las mismas con fines de preservar su responsabilidad, comunicándolo al Economato Provincial para su ejecución y posterior informe.

TITULO III – DE LOS ROLES.

Artículo 32°: Si bien el Ecónomo Provincial es el administrador – por nombramiento del gobierno provincial – de toda la economía de la misma, corresponde como tareas propias no delegables, las siguientes:

- Fijar anualmente las políticas económicas de la Provincia para la confección del presupuesto general.
- Vigilar que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan en modo alguno ni sufran daño;
- Cuidar que la propiedad de los bienes eclesiásticos se asegure por los modos civilmente válidos;
- Observar las normas canónicas y civiles, y las impuestas por el fundador en lo referente a la economía provincial;
- Aplicar a los fines de la persona jurídica el dinero que sobre del pago de los gastos y que pueda ser invertido productivamente;

- Intervenir y proponer mejoras de inmuebles cuando – a su criterio – deban realizarse mejoras, fundamentalmente sobre aquellos generadores de ingresos al fondo común.
- Receptar las observaciones realizadas por los otros integrantes del Económico sobre los presupuestos de los conventos, su equidad y viabilidad, antes de elevarlos al Definitorio para su aprobación.
- Determinar en forma anual los montos que cada casa necesitará para vacaciones de los hermanos.
- Intervenir cuando cualquier convento no de cumplimiento a las pautas fijadas por el Ministro Provincial (rendición de cuentas, traspaso de los excedentes, etc.).
- Mantener al menos una vez al año un encuentro fraterno con los laicos que se encuentren en el manejo de bienes que reporten fondos a la economía provincial.
- Entrevistar al menos dos veces al año a los laicos que – empleados de la Provincia – no sean responsables del manejo de alguna unidad productiva, sino que dependan operativamente de las personas del punto anterior.
- Presentar anualmente al Definitorio Provincial, el resultado de la gestión encomendada.

Artículo 33°: Son tareas del administrador delegado por el Ecónomo Provincial:

- Receptar y analizar los presupuestos anuales de cada institución, darle vista a la Comisión de Colegios y elevarlos – vía Ecónomo – al Definitorio Provincial para su aprobación.
- Receptar y analizar los presupuestos anuales de cada convento, remitirlos al Ecónomo para su pre aprobación o redefinición y elevarlos – por el medio indicado – como en el caso anterior.

- Ejecutar mes a mes los presupuestos aprobados, haciendo las transferencias bancarias y pagos que sean necesarias.
- Comparar periódicamente la ejecución de todos éstos con relación a los proyectados, y dar aviso de las anomalías que no puedan ser subsanadas de común acuerdo, o cuando éstas sean significativas.
- Hacer el seguimiento de la cuenta bancaria del fondo común, registrar sus movimientos en el sistema “Casa Central” y su coherencia con el presupuesto propio de la Curia, aprobado.
- Hacer el seguimiento de las cuentas bancarias de las unidades dependientes de la Provincia, su incorporación al sistema “sucursales” y su coherencia con el presupuesto proyectado aprobado.
- Dar cuenta a la Comisión de Colegios de cualquier situación económica relevante que importe un desvío de lo proyectado.
- Apoyar a esta última en toda cuestión que necesite se asesore en cuestiones de economía.
- Mantener un diálogo fluido con el estudio jurídico de la Provincia a efectos de velar en todos los casos por el cumplimiento de las normas civiles vigentes.
- Reunirse cuando la situación lo requiera o al menos tres veces al año con los laicos encargados de unidades generadoras de ingresos para ver la marcha de las economías individuales y sus derivaciones.
- Verificar que tanto a los empleados directos de la Provincia como los dependientes de las unidades autónomas les sea presentada y pagada la declaración jurada de aportes patronales de la Seguridad Social.
- Confeccionar las declaraciones juradas mensuales y anuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral – de las provincias políticas en donde la Provincia tenga presencia.
- Llevar cuenta de las donaciones de toda la Provincia y la presentación de la declaración jurada AFIP “Donantes y Donatarios”.
- Mantener vigente las exenciones de los impuestos a las Ganancias, y en las provincias que lo admitan la de Ingresos Brutos.

- Controlar la vigencia de las claves fiscales y bancarias del Ministro Provincial.
- Mantener al día la información de las cuentas corrientes existentes con la Curia General, Cono Sur, Noviciado Interprovincial, Familia Franciscana, Escuela Franciscana, mutual de los hermanos, etc.
- Atender las necesidades que los frailes en cuanto a trámites y necesidades de documentación que requieran para los mismos.
- Recibir, archivar y consolidar el inventario de los bienes inmuebles, de los bienes muebles tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos que envíen los Guardianes.
- Solicitar igual inventario a las unidades de la Provincia que no sean conventos y guardar registro de ellos.
- Conservar un ejemplar de estos inventarios en el archivo de la administración.
- Mantener vigentes los contratos de seguros por los bienes que se manejen directamente desde la Curia Provincial.
- Cobrar diligente y oportunamente las rentas y producto de los bienes que le sean encomendados.
- Llevar con orden las cuentas libros de entradas y salidas de la Provincia.
- Hacer rendición de cuentas mensualmente de todos los movimientos al Ecónomo y Ministro Provincial.
- Dar cuenta al estudio jurídico de la Provincia cuando se celebren contratos de trabajo para observar cuidadosamente las leyes civiles en materia laboral y social.

Dado en Río Cuarto, a losdías del mes de enero de 2018

ANEXO II

Aquí se adjunta las planillas de recolección de información primaria utilizadas en el proceso de auditoría de las instituciones educativas y los conventos.

PLANILLA DE INFORMACION - CONVENTOS	
COMPLETAR SÓLO LOS ESPACIOS EN BLANCO. EN LOS CASILLEROS ANARANJADOS SELECCIONE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.	
Convento:	
¿Tiene CUIT?:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Tiene Obras y/o Capillas que le dependen?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
DATOS GENERALES	
¿Los integrantes del Convento perciben Sueldos?:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Posee Juicios pendientes o inminentes?:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Datos del Guardián:	
Apellido y Nombre:	
Mail:	
Teléfono:	
Datos del Ecónomo:	
Apellido y Nombre:	
Mail:	
Teléfono:	
OBSERVACIONES:	

PERSONAL EMPLEADO

COMPLETAR SÓLO LOS ESPACIOS EN BLANCO. EN LOS CASILLEROS ANARANJADOS SELECCIONE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

¿Posee empleados?: Si No ¿Se encuentran declarados?: Si No
¿Los declara algún Colegio o el Convento/Obra?:

Empleado 1:

Apellido y Nombre:
CUIL:
Edad:
Antigüedad:
Cantidad de horas trabajadas:
Sindicato al que pertenece:
Categoría en la que se encuentra inscripto dentro del Convenio Colectivo:
Monto de Sueldo Bruto:
Monto de Sueldo Neto:

Formulario 931: se encuentran todos presentados y pagados en término?:
¿Tiene juicios laborales pendientes?:

Empleado 2:

Apellido y Nombre:
CUIL:
Edad:
Antigüedad:
Cantidad de horas trabajadas:
Sindicato al que pertenece:
Categoría en la que se encuentra inscripto dentro del Convenio Colectivo:
Monto de Sueldo Bruto:
Monto de Sueldo Neto:

Formulario 931: se encuentran todos presentados y pagados en término?:
¿Tiene juicios laborales pendientes?:

Empleado 3:

Apellido y Nombre:
CUIL:
Edad:
Antigüedad:
Cantidad de horas trabajadas:
Sindicato al que pertenece:
Categoría en la que se encuentra inscripto dentro del Convenio Colectivo:
Monto de Sueldo Bruto:
Monto de Sueldo Neto:

Formulario 931: se encuentran todos presentados y pagados en término?:
¿Tiene juicios laborales pendientes?:

OBSERVACIONES:

RUBRO INMUEBLES	
COMPLETAR SÓLO LOS ESPACIOS EN BLANCO. EN LOS CASILLEROS ANARANJADOS SELECCIONE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.	
¿Posee inmuebles?:	Si
Inmueble 1:	
Tipo de Inmueble:	
¿Está asegurado?:	Si
Nº de Póliza:	
¿Se encuentra vigente y el pago al día?:	
Tipo de cobertura:	
Nº de cuenta en las Direcciones Generales:	
Provincia en la que se encuentra:	
¿Existe exención del Impuesto Inmobiliario Provincial/Municipal?:	Si
¿Se tramitó la exención?:	Si
	¿A partir de cuando se otorgo la exención?:
¿Quién es el titular?	Orden de Frailes Menores
Inmueble 2:	
Tipo de Inmueble:	
¿Está asegurado?:	
Nº de cuenta en las Direcciones Generales:	
Provincia en la que se encuentra:	
¿Existe exención del Impuesto Inmobiliario Provincial/Municipal?:	
¿Quién es el titular?	
Inmueble 3:	
Tipo de Inmueble:	
¿Está asegurado?:	
Nº de cuenta en las Direcciones Generales:	
Provincia en la que se encuentra:	
¿Existe exención del Impuesto Inmobiliario Provincial/Municipal?:	
¿Quién es el titular?	
Mejoras que resulten imprescindibles para el próximo año:	
Posibilidades de Inversión que reditúen Ingresos dentro del próximo año:	
OBSERVACIONES:	

RUBRO RODADOS

¿Posee rodados?: **Si**

Rodado 1:
Tipo de Rodado:
Marca:
Modelo:
Año:
Dominio:
¿Está asegurado?: **Si**
Nº de Póliza:
¿Se encuentra vigente y el pago al día?:
Tipo de cobertura:
Provincia en la que se encuentra radicado o en custodia:
¿Existe exención del Impuesto Inmobiliario Provincial/Municipal?: **Si**
¿Se tramitó la exención?: **Si** ¿A partir de cuándo se otorgó la exención?:
Se encuentra a nombre de... **Orden de Frailes M**

Rodado 2:
Tipo de Rodado:
Marca:
Modelo:
Año:
Dominio:
¿Está asegurado?:
Provincia en la que se encuentra radicado o en custodia:
¿Existe exención del Impuesto Inmobiliario Provincial/Municipal?:
Se encuentra a nombre de...

Rodado 3:
Tipo de Rodado:
Marca:
Modelo:
Año:
Dominio:
¿Está asegurado?:
Provincia en la que se encuentra radicado o en custodia:
¿Existe exención del Impuesto Inmobiliario Provincial/Municipal?:
Se encuentra a nombre de...

Necesidades o mantenimientos que resulten imprescindibles para el próximo año:

OBSERVACIONES:

CUENTAS BANCARIAS

Cajas de Ahorro

Banco:	
Nº de cuenta:	
CBU:	

Banco:	
Nº de cuenta:	
CBU:	

Cuentas Corrientes

Banco:	
Nº de cuenta:	
CBU:	

Banco:	
Nº de cuenta:	
CBU:	

Plazos Fijos

Monto:	
Vencimiento:	

Monto:	
Vencimiento:	

OBSERVACIONES:

--

ANEXO III

A continuación, se adjunta la planilla de rendición mensual de las entidades que aún no poseen el sistema informático contable Tango.

PLANILLA DE INFORMACION MENSUAL		
MES	2018	
CASA:		
CONCEPTO	INGRESOS	
Misas y sacramentos	\$ 0	
Colectas	\$ 0	
Donaciones	\$ 0	*
Sueldos y Jubilaciones	\$ 0	**
Actividades pastorales	\$ 0	
Aporte Curia Provincial	\$ 0	
Otros:	\$ 0	
Alquileres	\$ 0	
Capellanías	\$ 0	
Santerías	\$ 0	
	\$ 0	
	\$ 0	
	\$ 0	
	\$ 0	
TOTAL	\$0.00	
CONCEPTO	EGRESOS	
Limosnas, O. de caridad	\$ 0	
Limpieza	\$ 0	
Gastos personales de los hermanos	\$ 0	
Comestibles	\$ 0	
Salud	\$ 0	
Ropa	\$ 0	
Otros	\$ 0	
Viajes	\$ 0	
Mantenimiento de vehículos y gas oil	\$ 0	
Mantenimiento casa y basílica	\$ 0	***
Seguros	\$ 0	
Luz	\$ 0	
Gas	\$ 0	
Teléfono fijo - Internet	\$ 0	
Agua	\$ 0	
Sueldos y C. Sociales	\$ 0	
Gastos pastorales	\$ 0	
Impuestos	\$ 0	
Gastos bancarios	\$ 0	
	\$ 0	
Otros:	\$ 0	
	\$ 0	
	\$ 0	
	\$ 0	
	\$ 0	
TOTAL	\$0.00	
TOTAL INGRESOS	\$0.00	
TOTAL EGRESOS	\$0.00	
SALDO DEL MES	\$0.00	
SALDO ANTERIOR	0.00	
SALDO ACTUAL	\$0.00	
EFFECTIVO		
BANCOS (TODOS)		
INVERSIONES		
* cursos, ropa, libros,esparcimiento, otros.		
** sólo viajes oficiales		
*** pintura, reparaciones, plomería, etc		

BIBLIOGRAFIA

- Amat J.M., (1996), *Control de Gestión. Una perspectiva de dirección*. 6° edición, Barcelona: Ed. Gestión 2000.
- Amat, J.M., (1988), *Control Presupuestario*. Barcelona. Ed. Gestión 2000.
- Anthony, R.N., (1988), *El Control de Gestión*. Bilbao. Ed. Deusto.
- Arlettaz, F. (2018, junio-noviembre) Régimen legal de las comunidades religiosas en el derecho argentino *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/revistas-digitales/index.php/revista-electronica-gioja/article/view/369/276>
- *Código de Derecho Canónico*. Promulgado por la Autoridad de Juan Pablo II. Roma, 25 de enero de 1983.
- *Constitutiones Generales et Statuta Generalia. Ordinis Fratrum Minorum*. Curia General OFM, Roma 2010.
- Davis, D. (2000). "*Investigación en Administración*"; - Editorial Internacional Thompson.
- Magdalena, F.G., (1992). "*Sistemas Administrativos*"; Editorial Macchi. 3° Edición.
- Milano, A. (1993) "*Resolución de Problemas y Toma de Decisiones. Herramientas para la Calidad y la Productividad*"; - Editorial Macchi
- Podestá Castro, J. y Luchessa, H. (1973). "*Diagnóstico. Evaluación sistemática de los problemas de la empresa*"; - Editorial. Macchi.
- Rodríguez Reyes, F. (2013). Tenerife, España. Expediente 091926 - Actuación 1. *Manual de procedimientos de auditoría interna*, recuperado de https://www.academia.edu/31773504/Expediente_091926_-Actuaci%C3%B3n_1_MANUAL_DE_PROCEDIMIENTOS_DE_AUDITOR%C3%8DA_INTERNA
- Rusenar, R.O., (1978) "*Manual de Control Interno*"; - Editorial Cangallo

- Santillana González J.R. (2014). *Auditoria Interna*. España. Editorial Pearson.

Normativa:

- Código Civil y Comercial de la Nación, año 2014.
- Estatutos Particulares Provincia San Francisco Solano. Argentina.
- Ley 24483 Institutos de vida consagrada.
- Ley 20628 Impuestos a las Ganancias.
- Ley 25246 Unidad de Información Financiera

OTRAS FUENTES

- GestioPolis (2002). Recuperado el 15 de agosto de 2019, de www.gestioPolis.com/definicion-presupuesto-tipos.
- Emprendepyme (2018). Recuperado el 15 de agosto de 2019, de www.emprendepyme.net/tipos-de-presupuestos.html.
- HIPODEC, (2018). Recuperado el 16 de agosto de 2019. ¿Qué es un control de inventario?. <https://hipodec.up.edu.mx/blog/que-es-control-inventario>.
- Administración de bienes y valuaciones. Recuperado el 16 de Agosto de 2019 de <https://administracionyvaluaciones.com/servicios/administracion-bienes/>